



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**



CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Congreso Nacional del Ecuador en Marzo de 1990, establece la responsabilidad del Estado ecuatoriano adecuar a su legislación y organización Institucional para promover la protección integral de la Niñez y la Adolescencia;

Que, la Constitución de la República en sus artículos 35, 44, 45, 46, 66 literal b) y 341, prescribe que el Estado ecuatoriano garantiza los derechos de la ciudadanía, en especial los niños, niñas y adolescentes, además de instaurar la legalidad del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñas, niños y adolescentes;

Que, el acuerdo nacional por la Niñez y las Adolescencia, y la alianza que con este motivo se conformó en Julio del año 2000, determinan que en el país se desarrollen políticas de inversión social adecuadas y medidas legislativas, administrativas y judiciales concretas para garantizar a los niños, niñas y adolescentes todos sus derechos y organización del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñas, niños y adolescentes;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia que se encuentra vigente desde el 3 de julio del 2003, en los artículos 190, 191, 201, 207 y 208, faculta al Concejo Municipal y establece como su responsabilidad la formación del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón en uso de las atribuciones y sensible al precepto jurídico que antecede y con el afán de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes del cantón, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, dictó la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Samborondón, misma que fue promulgada el 11 de septiembre del 2008; y,

Que, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia mediante Resolución No. 031 CNNA-2008 de fecha 17 de septiembre del 2008, expide la Directriz para la Conformación de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, entre otros aspectos a considerarse.

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 56, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Art. 1.- En el artículo 8 de la ordenanza eliminar el literal d), y a continuación del literal c), agregar los siguientes:

- "d) El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarifa, o su delegado permanente;*
- e) Un/a delegado/a del MIES-INFA, con domicilio en el cantón Samborondón, o su delegado permanente; y,*
- f) Cinco delegados de organizaciones legales no gubernamentales y/o comunitarias que trabajen en el cantón en temas relacionados con la protección de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, que serán designados de entre:".*

Luego de la frase "Un representante de las Organizaciones sociales del cantón." en el artículo 8, agregar lo siguiente:

"Un representante de las ONGs que funcionen en la Parroquia Urbana Satelital La Puntilla y otra en la Parroquia Rural de Tarifa;

Un representante de las organizaciones sociales de las Parroquias antes mencionadas;"

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

Art. 2.- En el último inciso del artículo 14, reemplazar “para un período de 3 años.” con “para un período de 4 años, pudiendo ser reelegido/a por Resolución del Concejo Cantonal.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente reforma parcial de ordenanza, entrará vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec.

SEGUNDA.- Quedan con pleno valor y vigencia las disposiciones contempladas en la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Samborondón, a excepción de las que se modifican en la presente reforma parcial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los once días del mes de octubre del 2012.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que Reforma Parcial a la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Samborondón, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 35/2012 y 38/2012 realizadas los días 20 de septiembre del 2012 y 11 de octubre del 2012, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Octubre 11 del 2012.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Página 3



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, Reforma Parcial a la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Samborondón.

Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Octubre 15 del 2012.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Octubre 22 del 2012.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

